

MEMORIA JUSTIFICATIVA

CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE DESARROLLO Y EVOLUCIÓN DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN PARA EL CONTROL DE RIESGOS DEL ORGANISMO PAGADOR DE FONDOS EUROPEOS AGRARIOS DE ANDALUCÍA. EXPEDIENTE: CONTR 2025 /254254.

1 INTRODUCCIÓN.

El presente documento corresponde a la Memoria Justificativa para la contratación de los servicios de DESARROLLO Y EVOLUCIÓN DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN PARA EL CONTROL DE RIESGOS DEL ORGANISMO PAGADOR DE FONDOS EUROPEOS AGRARIOS DE ANDALUCÍA.

2 JUSTIFICACIÓN.

La evaluación y control de riesgos es uno de los elementos clave dentro de la estrategia de lucha contra el fraude llevada a cabo por la Comisión Europea.

Esta evaluación y control permite identificar de forma efectiva y eficaz los proyectos, contratos, contratistas y beneficiarios de mayor riesgo necesarios para la verificación de la gestión por parte de las autoridades responsables de gestionar los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos, de conformidad con el artículo 125, apartado 4, letra c), del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 sobre disposiciones comunes, aumentando la eficiencia y la eficacia y evitando irregularidades.

Dentro de los Fondos Europeos Agrarios (dentro del Plan Estratégico de la PAC, en adelante PEPAC), existe un gran número de intervenciones financiadas con FEADER, tanto líneas de subvenciones como de actuaciones directas realizadas por la Junta de Andalucía donde actualmente participan un total de 8 Consejerías diferentes. Por otra parte, cerca de 2.000 personas empleadas y empleados públicos que intervienen en su gestión y decenas de miles de ciudadanas y ciudadanos, empresas y organizaciones que participan en el proceso (como beneficiarios, proveedores, etc.) repartidas por todo el ámbito geográfico de la Comunidad Autónoma.

Asimismo, el impacto de estas actuaciones de gestión de riesgos puede llegar a ser significativo, toda vez el importe global de los fondos PEPAC destinados supera los 800M€ en cuatro años y la ausencia o baja calidad de los mecanismos de evaluación y gestión de riesgos implantados puede conllevar posibles correcciones financieras que perjudiquen los intereses económicos de la Junta de Andalucía.

No obstante, el control de riesgos establecido en el REGLAMENTO (UE) N° 1303/2013 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 17 de diciembre de 2013, afecta a cualquier fondo europeo, por lo que el impacto puede ser multiplicador dentro de todo el ámbito de la Junta de Andalucía.



RAFAEL AYERBE BERNAL		12/11/2025 15:28:15	PÁGINA: 1 / 20
VERIFICACIÓN	NJyGwY8aMXCBeae811S3anu7659kM3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



En la actualidad, la información necesaria para la ejecución de estas actuaciones de evaluación y control se encuentra dispersa en diferentes fuentes y organizaciones.

Por parte de la Comisión Europea, se dispone de la herramienta ARACHNE, que lleva a cabo una gestión de riesgos de los expedientes, usando para ello información que previamente debe ser suministrada relativa a las ayudas concedidas con financiación FEADER y FEAGA. ARACHNE consulta a su vez fuentes externas (ORBIS y Word Compliance) y genera informes de riesgos.

A este sistema se le suma las bases de datos del Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles (CORPME) que contienen la información necesaria sobre sociedades y titulares reales de éstas, lo que permitiría con el procesado adecuado, detectar vínculos y riesgos sobre las ayudas que se gestionan.

También la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) tiene información relevante para las actividades de evaluación y control de riesgos, ya sea en sus bases de datos MINERVA o bien en otras bases de datos del organismo donde se encuentra información sobre el tamaño de las empresas, la pertenencia o no a grupo empresarial, sus administradores, etc.

La relación con todas estas fuentes de información, en algunos casos bidireccional, necesita de la creación de un único punto de contacto, un sistema de información. Además, en este mismo sistema se ha de incorporar la información procedente de las fuentes internas de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, así como de otros organismos de la administración andaluza, y digitalizar los procesos de búsqueda de relaciones, modelos de informes, etc. Este sistema se ha denominado “Sistema de Control de Riesgos del Organismo Pagador (SICROP)”.

Por tanto, los principales objetivos identificados a priori que debe cubrir el sistema son:

- Control de riesgos centralizado.
 - Centralizará en un único punto los expedientes susceptibles de ser analizados en base al control de riesgo establecido para los mismos.
 - Establecerá procesos de control de riesgo comunes a los expedientes por tipología, condiciones de financiación, etc.
- Nodo único de comunicación.
 - Coordinará la comunicación con sistemas externos (ARACHNE, CORPME, AEAT, etc.), con rastro de auditoría, de forma que la información consultada pueda ser reutilizada, caso de ser procedente y manteniendo las reservas necesarias en base a los diferentes convenios y acuerdos suscritos y el ámbito de gestión de cada responsable.
- Pista de auditoría.
 - Dejará constancia que este análisis de riesgos se ha realizado en las fases o momentos necesarios del procedimiento, trasladando los resultados de éste al gestor de operación. Se considera gestor de la operación al órgano de contratación o al órgano competente para la concesión de la subvención, responsable último del procedimiento de análisis de riesgo.

La construcción de un sistema del alcance definido para SICROP, tipificado como sistema de información GRANDE, es una actividad compleja, que implica diferentes actuaciones (análisis, desarrollo, pruebas,



RAFAEL AYERBE BERNAL		12/11/2025 15:28:15	PÁGINA: 2 / 20
VERIFICACIÓN	NJyGwY8aMXCBeae811S3anu7659kM3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



implantación, gestión del cambio) además de la participación de un elevado número de perfiles TIC con un alto grado de especialidad, por ello se plantea esta licitación bajo la modalidad de trabajo denominada “factoría de software”, que establece servicios de desarrollo genéricos, en los que los procesos están exhaustivamente definidos y auditados mediante la implementación de indicadores basados en herramientas software.

Este expediente se tramita por la Secretaría General Técnica, en virtud de las competencias que atribuye el artículo 26.2 i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, el artículo 2.1 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados, el artículo 13 de la Orden de 21 de noviembre de 2022, por la que se delegan y atribuyen competencias en órganos directivos de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, modificada por la Orden de 14 de octubre de 2024, que establece: “Se delegan en la persona titular de la Secretaría General Técnica el ejercicio de todas aquellas competencias que la legislación de contratos atribuye al órgano de contratación y que no hayan sido delegadas en otros órganos de la Consejería”.

Justificación de la no presencialidad del equipo de trabajo en la Consejería: De acuerdo con lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas del contrato CONTR 2025/254254, relativo al desarrollo y evolución de sistemas de información para el control de riesgos del organismo pagador de fondos europeos agrarios de Andalucía, se justifica que el equipo de trabajo del adjudicatario no estará físicamente en las instalaciones de la Consejería por las siguientes razones:

Lugar de prestación del servicio

Según el apartado 6.4.1 "Lugar", se especifica que: "Los trabajos se llevarán a cabo en las instalaciones de la empresa adjudicataria, con sus propios recursos físicos y lógicos."

Esto indica que la ejecución principal del contrato se realizará de forma remota desde las instalaciones del proveedor.

Acceso remoto seguro

En el apartado 6.13.3 "Accesos remotos", se establece que: "Se proveerá acceso a través de VPN a las personas designadas por el adjudicatario a tales efectos."

Lo que confirma que el acceso a los sistemas de la Junta de Andalucía se realizará de forma segura y controlada desde fuera de sus instalaciones.

Medios materiales propios

El apartado 6.5 "Medios materiales" indica que: "La empresa adjudicataria deberá contar con los medios técnicos necesarios para la conexión remota con la CAPADR, desde sus dependencias."

Esto refuerza que el trabajo se realizará desde las instalaciones del adjudicatario, sin necesidad de presencia física en la Consejería.

Modalidad remota de reuniones y formación

RAFAEL AYERBE BERNAL		12/11/2025 15:28:15	PÁGINA: 3 / 20
VERIFICACIÓN	NJyGwY8aMXCBeae811S3anu7659kM3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



En el apartado 6.10, se contempla expresamente la posibilidad de realizar: "las sesiones de formación y reuniones de coordinación [...] de forma remota a través de sistemas de videoconferencia."

Lo que demuestra que incluso las interacciones colaborativas pueden realizarse sin desplazamiento físico.

Excepciones puntuales

Aunque se contempla la posibilidad de reuniones técnicas presenciales en la CAPADR o en otras dependencias de la Junta (apartado 6.4.1), estas se consideran excepcionales y no implican una presencia continuada del equipo en la Consejería.

3 OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del contrato es la construcción del SISTEMA DE INFORMACIÓN PARA EL CONTROL DE RIESGOS DEL ORGANISMO PAGADOR DE FONDOS EUROPEOS AGRARIOS DE ANDALUCÍA, mediante una metodología basada en la prestación de servicios de desarrollo de los diferentes módulos y componentes que conformarán el sistema final, y de los cuales podrán surgir uno o varios desarrollos y entregables.

1. Desarrollo de los diferentes módulos del sistema, entre los que se incluyen:
 - a) Módulo de administración, a través del cual se llevarán a cabo tareas de administración de la aplicación como pueden ser:
 - i. Gestión de usuarios y roles.
 - ii. Configuración de sistemas de tramitación origen de los cuales se extraerá la información de los expedientes de los RPS existentes.
 - iii. Definir los riesgos a procesar.
 - iv. Especificar cruces de información y validaciones con sistemas terceros.
 - b) Módulo para la obtención de datos de expedientes de fuentes orígenes, a través de procesos de extracción y carga de los sistemas orígenes, así como la incorporación de datos a los expedientes no digitalizados. Este módulo deberá incorporar también las funcionalidades necesarias para la consulta y búsqueda de expedientes.
 - c) Módulo para el intercambio de información con el sistema ARACHNE, herramienta de la Comisión Europea para ayudar a las autoridades de gestión en los controles administrativos y de gestión que llevan a cabo en relación a los fondos FEADER y FEAGA. Este módulo deberá permitir tanto el envío de información como la recogida de los resultados del análisis de riesgos realizado por ARACHNE.
 - d) Módulo para de petición y consulta de eventos (validaciones de datos, cruces de información, etc.)
2. Integración con sistemas terceros para el envío y recepción de información, entre los que se encuentran CORPME (Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España) o Minerva – AEAT.

RAFAEL AYERBE BERNAL		12/11/2025 15:28:15	PÁGINA: 4 / 20
VERIFICACIÓN	NJyGwY8aMXCBeae811S3anu7659kM3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



3. Parametrización y configuración de las líneas de ayudas y subvenciones procedentes de otros sistemas de la CAPADR que se identifiquen durante la ejecución del proyecto.
4. Desarrollo y evolución de un sistema de inteligencia de negocio BI, que permita llevar un seguimiento por parte del área usuario.

4 DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS.

Se detallan en el pliego de prescripciones técnicas.

5 JUSTIFICACIÓN INSUFICIENCIA DE MEDIOS.

A los efectos de lo establecido en el artº. 116.4.f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se hace constar que los recursos humanos de que se dispone actualmente en la Consejería son insuficientes para asumir estos trabajos, razón por la cual se hace imprescindible la contratación de estos servicios.

6 JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ESCOGIDO.

Tramitación ORDINARIA mediante procedimiento ABIERTO sujeto a regulación armonizada. Tramitación del gasto anticipada.

La utilización del procedimiento abierto para la adjudicación se justifica por estar basado en una mejor calidad-precio, instando a la búsqueda de una mayor concurrencia a la licitación, favoreciendo la competencia con el fin de garantizar la adecuada gestión.

Al tratarse de un contrato sujeto a regulación armonizada (SARA), su objetivo es garantizar la libertad de acceso a las licitaciones, la igualdad de trato, proporcionalidad y no discriminación, la transparencia, la publicidad y fomentar la participación del máximo número posibles de aspirantes.

7 JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISIÓN EN LOTES

No se estima la división en lotes en aplicación de lo establecido en el artículo 99.3 de la LCSP, debido a que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución de éste desde el punto de vista técnico.

- En este sentido, hay que señalar que la naturaleza misma del único objeto del contrato constituye un todo indivisible, de forma que no hay tareas o partes de la prestación que puedan hacerse de forma separada sin poner en riesgo la correcta ejecución de éste.
- El objetivo de los servicios a contratar es el diseño y puesta en marcha de un sistema integrado de control del riesgo, en el que no es posible diferenciar en lotes separados los distintos trabajos del desarrollo del sistema, ya que todos ellos están interrelacionados y se deben ejecutar por el mismo equipo de proyecto.
- Por todo ello, los servicios objeto del contrato se deben llevar a cabo mediante la actuación de un equipo de trabajo que debe estar perfectamente coordinado y siguiendo una misma metodología, en la que se suceden tareas a realizar interrelacionadas entre sí, que de hacerse de manera independiente por una pluralidad de contratistas diferentes no sólo dificultaría la correcta

RAFAEL AYERBE BERNAL		12/11/2025 15:28:15	PÁGINA: 5 / 20
VERIFICACIÓN	NJyGwY8aMXCBeae811S3anu7659kM3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



ejecución del contrato, sino que pondría en peligro su éxito y encarecería notablemente su presupuesto.

En concreto no se puede dividir la construcción de los distintos módulos que componen el sistema descrito en el PPT, ya que estos tienen que funcionar de manera perfectamente acoplada y su desarrollo tiene que estar coordinado ya que los requisitos de interconexión se tienen que definir e implementar a lo largo de todo el ciclo del proyecto. Por otra parte, tampoco se pueden dividir las distintas fases del desarrollo (análisis, diseño, construcción y pruebas) ya que según la metodología descrita en el PPT estas se hacen de forma solapada e iterativa por el mismo equipo de trabajo.

8 SOLVENCIA

8.1 CLASIFICACIÓN

Al no estar incluido el CPV en el Anexo II del RGLCAP, no es necesario exigir la clasificación.

8.2 SOLVENCIA ECONÓMICA

La solvencia económica y financiera se acreditará acumulativamente por los medios que se señalan a continuación:

- **Volumen anual de negocios** de la persona licitadora que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas por importe mínimo de: 1.000.000 euros.
- El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la persona licitadora estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita. Las personas licitadoras individuales no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.
- La acreditación podrá igualmente realizarse mediante un «certificado de importe neto de la cifra de negocios» expedido por la AEAT o con la aportación del resumen de la declaración del IVA presentada a Hacienda (modelo 390).
- **El patrimonio neto** según el balance correspondiente al último ejercicio económico de las cuentas anuales aprobadas deberá superar 127.227,94 euros.
- Se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la persona licitadora estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita. Las personas licitadoras individuales no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Se ha optado por los criterios de solvencia del apartado a) y c) del artículo 87.1. LCSP por tratarse de los más apropiados en función del objeto del contrato (servicios profesionales). Asimismo, se ha establecido un umbral de cumplimiento adecuado a la especial dificultad técnica del proyecto que hace necesario garantizar la solvencia de la empresa adjudicataria.

RAFAEL AYERBE BERNAL		12/11/2025 15:28:15	PÁGINA: 6 / 20
VERIFICACIÓN	NJyGwY8aMXCBeae811S3anu7659kM3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



8.3 SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

La solvencia técnica o profesional se acreditará por el medio que se señala a continuación:

. Relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario público o privado de los mismos.

Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente de los mismos cuando la destinataria sea una entidad del sector público; cuando la destinataria sea una compradora privada, mediante un certificado expedido por ésta o, a falta de este certificado, mediante una declaración de la persona licitadora acompañada de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

En caso de que la persona licitadora hubiera participado como subcontratista en licitaciones anteriores, podrá acreditar su solvencia técnica o profesional mediante los certificados de buena ejecución de subcontratistas que se hubiesen expedido al efecto .

Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 75 % de su anualidad media (477.104,76 €), en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.

Sistema para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato: Se atenderá a los tres primeros dígitos del código CPV del contrato (72000000-5 Servicio TI: Consultoría, desarrollo de software, internet y apoyo), con la finalidad de permitir una mayor concurrencia.

Periodo para tener en consideración los servicios realizados a efectos de justificar la solvencia técnica: 3 años.

La elección del citado criterio se justifica en la alta especialización de los servicios objeto del presente contrato, lo que hace necesario el establecimiento de un requisitos de solvencia que permita garantizar la experiencia y cualificación de las empresas licitadoras y de los técnicos que van a realizar la prestación del servicio.

8.4. CONCRECIÓN DE LAS CONDICIONES DE SOLVENCIA MEDIANTE DEDICACIÓN O ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS:

1.- Nombres y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación: Sí.

2.- Compromiso de dedicación o adscripción de los medios suficientes para la ejecución del contrato: Sí, en cuanto a medios personales.

Compromiso de adscripción de medios personales: Sí.

En caso afirmativo, se consideran medios suficientes como mínimo los siguientes:

Para garantizar cierto paralelismo a la hora de acometer las tareas encomendadas, se considerará que la empresa dispondrá de medios personales suficientes si dispone de un equipo técnico inicial formado por al menos:

- 1 jefe de proyecto (director del servicio) con una dedicación parcial al proyecto del 30%.

RAFAEL AYERBE BERNAL		12/11/2025 15:28:15	PÁGINA: 7 / 20
VERIFICACIÓN	NJyGwY8aMXCBeae811S3anu7659kM3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- 1 consultor tecnológico con una dedicación parcial al proyecto del 55%.
- Un conjunto de Analistas (AN), Analistas Programadores (AP) y Programadores (PR), con un mínimo de 2 AN, 2 AP y 4 PR, con dedicación 100% al proyecto.

Las personas a las que se requiera dedicación del 100% a la ejecución del contrato, no podrán estar adscritas a otros contratos que se encuentren en ejecución.

Los requisitos de experiencia que tienen que cumplir cada uno de los perfiles son los siguientes:

Perfil	Requisitos
1 Jefe de Proyecto	Licenciado, ingeniero, grado o equivalente y al menos 4 años dirigiendo proyectos de factorías de software
1 Consultor	Licenciado, ingeniero, grado o equivalente y al menos 3 años como arquitecto de sistemas Java J2EE o 3 años como consultor en metodologías ágiles de desarrollo. Al menos uno de los consultores tiene que tener experiencia en Sistemas de BI.
2 Analistas	FP grado medio o titulación superior y al menos 3 años de experiencia como analista en Java J2EE
2 Analistas – Programadores	FP grado medio o titulación superior y al menos 3 años como analista – programador en Java J2EE. Al menos uno de los perfiles tiene que tener experiencia en el desarrollo de aplicaciones BI.
4 Programadores	FP grado medio o titulación superior y al menos 2 años como programador en Java J2EE.

Si durante la ejecución del contrato, y debido a la carga de trabajo, fuese necesario incorporar perfiles adicionales, estos deberán cumplir los requisitos exigidos en párrafos anteriores.

Cada uno de los puestos deberá ser ocupado, necesariamente, por una persona técnica distinta.

La metodología de desarrollo propuesta en el PPT para este contrato es lo que se denomina “factoría de software”, tal como se describe en el punto 1.2 del citado pliego. Por lo tanto, la exigencia de la experiencia del Jefe de Proyecto en este tipo de proyectos está plenamente justificada. Por otra parte, la experiencia del perfil de Consultor es acorde con las tecnologías descritas en el punto 3.2 del citado pliego.



9 JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS MEDIANTE JUICIOS DE VALOR (50 PUNTOS).

Se eligen como criterios valorables mediante juicios de valor el plan de trabajo propuesto para la definición del servicio, que es la fase fundamental para poder ejecutar los trabajos adecuadamente; en segundo lugar la propuesta técnica que realice el licitador de los módulos más importantes y específicos del sistema; la metodología que se proponga para la realización de los trabajos y por último la metodología de trabajo que se propone y las medidas de calidad y desarrollo seguro. Con estos criterios se pretende cubrir todos los aspectos técnicos de la prestación del servicio demandado (la planificación, el alcance, la metodología y la calidad).

Para todos los criterios de este apartado la forma de puntuar será según el grado de adecuación de cada propuesta para lograr los objetivos del Pliego de Prescripciones Técnicas, de la siguiente forma (excepto para los apartados del punto 4 en los que se especifica una forma de puntuar propia):

- No adecuada – 0% de la puntuación máxima del apartado.
- Poco adecuada – 25% de la puntuación máxima del apartado.
- Parcialmente adecuada – 50% de la puntuación máxima del apartado.
- Muy adecuada – 75% de la puntuación máxima del apartado.
- Totalmente adecuada – 100% de la puntuación máxima del apartado.

1. Plan de trabajo: (hasta 6 puntos)

- El plan de trabajo propuesto para la fase de definición del servicio, compuesto de una serie de actividades con su descripción, responsable, entradas, salidas y tareas. Se valorarán los siguientes puntos:
- La descripción exhaustiva de las actividades propuestas para la adquisición del conocimiento necesario,
- La descripción exhaustiva de las actividades propuestas para definir el funcionamiento del servicio.
- Su adecuación al objeto del contrato
- Su coherencia con el resto de los puntos de la propuesta.

2. Propuesta técnica: (hasta 24 puntos)

La propuesta técnica de arquitectura global del sistema (hasta 8 puntos). Se valorará:

- La descripción a alto nivel de los módulos en que se dividirá el sistema,
- La propuesta tecnológica de comunicación entre ellos y con los sistemas externos.
- Su idoneidad para alcanzar los objetivos del pliego
- Su coherencia con el resto de la propuesta.

Propuesta técnica para el módulo de obtención de datos de expedientes de fuentes origen (hasta 8 puntos). Se valorará:

RAFAEL AYERBE BERNAL		12/11/2025 15:28:15	PÁGINA: 9 / 20
VERIFICACIÓN	NJyGwY8aMXCBeae811S3anu7659kM3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- La descripción a alto nivel del módulo,
- La propuesta tecnológica.
- Su idoneidad para alcanzar los objetivos del pliego
- Su coherencia con el resto de la propuesta.

Propuesta técnica para el módulo de Integración con sistemas terceros para el envío y recepción de información (hasta 8 puntos). Se valorará:

- La descripción a alto nivel del módulo
- La propuesta tecnológica.
- Su idoneidad para alcanzar los objetivos del pliego
- Su coherencia con el resto de la propuesta.

3. Metodología de trabajo: (hasta 10 puntos)

Descripción de la metodología propuesta para el desarrollo de aplicaciones. Se valorará:

- La calidad de la metodología presentada, con respecto a las otras ofertas.
- Su adaptación a las condiciones de trabajo expresadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- La propuesta con especial atención a las metodologías ágiles, que persiga la reducción de los tiempos de desarrollo junto con una mayor calidad de los productos entregados, siempre teniendo en cuenta las condiciones de trabajo expresadas en el pliego de prescripciones técnicas.

4. Efectividad de las medidas de calidad y desarrollo seguro: (hasta 10 puntos)

- Se valorarán hasta 5 puntos, las medidas que la empresa aplique para garantizar que los productos desarrollados lleguen a producción con el menor número de defectos posibles. Se le asignará un punto por cada medida que aporte valor a la detección y corrección de defectos en el proceso de desarrollo.
- Se valorarán hasta 5 puntos, los mecanismos que la empresa usará para garantizar que los desarrollos se hacen teniendo en cuenta la seguridad de la información desde el inicio del desarrollo. Se le asignará un punto por cada mecanismo que garantice que se tiene en cuenta los aspectos referidos en el proceso de desarrollo.

Por otra parte, se establece un umbral mínimo para la valoración de la oferta técnica del 50% (25 puntos), debido a la complejidad del sistema a construir, ya que es el primero que se desarrolla de este tipo para la consejería, y debido a la importancia de la gestión de riesgos, es necesario que la propuesta técnica tenga la calidad suficiente para garantizar que el sistema se adapte perfectamente a los requisitos de funcionamiento.

10 JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS MEDIANTE FÓRMULAS (50 PUNTOS).

Fórmula económica (40 puntos): Se selecciona una fórmula basada en el precio por perfil, ya que el objeto del contrato es la prestación de un servicio por una serie de profesionales, cuyo trabajo se va a facturar por las horas invertidas en la realización de las tareas correspondientes a la prestación del servicio. La elección de la ponderación del peso del precio de cada perfil en la fórmula para este

RAFAEL AYERBE BERNAL		12/11/2025 15:28:15	PÁGINA: 10 / 20
VERIFICACIÓN	NJyGwY8aMXCBeae811S3anu7659kM3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



criterio se determina por el porcentaje de cada perfil en el precio calculado de licitación, por lo que garantiza que la oferta más ventajosa económicamente es la que tiene el PMH más bajo.

Para la determinación del precio máximo por perfil, se ha tomado como referencia la tabla de precios mínimos y medios de la Instrucción 1/2024, de 2 de abril de 2024, de la Agencia Digital de Andalucía (ADA), sobre perfiles, precios de referencia y desglose de costes en contrato de bienes y servicios TIC, cuyo objetivo principal es la homogeneización de los perfiles TIC que se emplean en las contrataciones TIC de la Junta de Andalucía, que es la que está vigente a día de hoy.

Los licitadores deberán rellenar la siguiente tabla:

Perfil	Peso	Precio hora máximo (IVA EXC)	Precio hora ofertado (IVA EXC)
Jefe de Proyecto	5%	56,65 €	
Consultor tecnológico	5%	51,36 €	
Analista funcional	25%	45,73 €	
Analista Programador	25%	40,77 €	
Programador	40%	35,80 €	

Para el cálculo de la mejor oferta, se calculará el precio medio por hora (PMH), mediante la siguiente fórmula:

$$PMH = \sum \text{PrecioHora}(\text{perfil}) * \text{PESO}(\text{perfil})$$

Siendo el Precio Hora de cada perfil el precio ofertado por el licitador para cada uno de los perfiles y el PESO el expresado en la tabla anterior.

Los Precios hora de cada perfil ofertados no pueden superar el Precio hora máximo expresado en la tabla anterior. Adicionalmente, el PMH máximo permitido es de 41,35 €.

La fórmula para el cálculo de los puntos es la siguiente:

$$\text{Puntos} = \left(1 - \left(\frac{PMH - PMHmin}{PMHmax - PMHmin} \right)^3 \right) \times 40$$

El cálculo se hará redondeando con dos decimales.



Siendo:

- PMH: el precio medio por hora ofertado por el licitador
- PMHmin: el precio medio por hora más bajo de todas las ofertas
- PMHmax: el precio medio por hora máximo permitido

Al tratarse este expediente de una licitación en la que el consumo será en base a las horas trabajadas de los diferentes perfiles, el importe de adjudicación del contrato siempre coincidirá con el de licitación, finalizando el contrato cuando se consuma todo el importe disponible o cuando llegue la fecha de fin de contrato, lo que suceda antes, sin perjuicio de que al contratista sólo se le abonarán las horas trabajadas y certificadas.

Certificaciones y cursos (hasta 10 puntos): Las certificaciones demandadas para los diferentes perfiles de la composición del equipo de trabajo son las relacionadas con la gestión de proyectos para los perfiles más altos y con el desarrollo con metodologías ágiles en consonancia con lo expresado en el PPT.

Estas son las certificaciones que se puntúan:

Se valorarán las siguientes certificaciones del personal adscrito al proyecto, por encima de lo solicitado en la concreción de las condiciones de solvencia mediante dedicación o adscripción de medios:

• Hasta un máximo de 2 puntos:

◦ Se valorará con 1 punto por cada miembro del equipo técnico propuesto en los perfiles de Jefe de Proyecto o Consultor que acredite, mediante el correspondiente certificado original o copia compulsada, disponer de una certificación activa en Dirección de Proyectos (PMP, Prince 2 o similar)

• Hasta un máximo de 8 puntos:

◦ Se valorará con 1 punto por cada miembro del equipo técnico propuesto que acredite, mediante el correspondiente certificado original o copia compulsada, disponer de una certificación activa en algún tipo de metodologías ágiles aplicables al desarrollo software (ScrumMaster, Scrum Manager o similar).

La inclusión de estos criterios está justificada por una mayor calidad de los trabajos a realizar si las personas técnicas que participan en la ejecución del contrato por parte del adjudicatario tienen conocimiento demostrable en dirección de proyectos, que es como se va a organizar los trabajos de este expediente, y en las metodologías que se van a aplicar según el PPT (metodologías ágiles).

11. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN RELACIONADOS CON LA CALIDAD.

RAFAEL AYERBE BERNAL		12/11/2025 15:28:15	PÁGINA: 12 / 20
VERIFICACIÓN	NJyGwY8aMXCBeae811S3anu7659kM3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



El artículo 145 de la LCSP, establece:

“4. Los órganos de contratación velarán por que se establezcan criterios de adjudicación que permitan obtener obras, suministros y servicios de gran calidad que respondan lo mejor posible a sus necesidades; y, en especial, en los procedimientos de contratos de servicios que tengan por objeto prestaciones de carácter intelectual, como los servicios de ingeniería y arquitectura.

En los contratos de servicios del Anexo IV, así como en los contratos que tengan por objeto prestaciones de carácter intelectual, los criterios relacionados con la calidad deberán representar, al menos, el 51 por ciento de la puntuación asignable en la valoración de las ofertas, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 2.a) del artículo 146”.

De conformidad con el mismo, se establece el siguiente cuadro:

CRITERIOS	TIPO	CALIDAD	PUNTOS
Plan de trabajo	JV	SI	6
Propuesta técnica	JV	SI	24
Metodología de trabajo	JV	SI	10
Efectividad de las medidas de calidad y desarrollo seguro	JV	SI	10
Certificaciones y cursos	FOR	SI	10
TOTAL CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN RELACIONADOS CON LA CALIDAD			60
Proposición económica	FOR	NO	40
TOTAL CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN			100

12. PARÁMETROS PARA CONSIDERAR UNA OFERTA ANORMALMENTE BAJA

1. Si concurre un solo licitador, se considerará anormalmente baja cuando cumpla los dos siguientes criterios:

a) Que la oferta económica que sea un 25 % más baja que el presupuesto base de licitación y,

b) Que la puntuación que le corresponde en el resto de los criterios de adjudicación diferentes del precio sea superior al 90 % de la puntuación total establecida para éstos en el pliego.



2. Si concurren dos empresas licitadoras, se considerará anormalmente baja la oferta que cumpla los dos criterios siguientes:

a) Que la oferta económica sea inferior en más de un 20 por ciento a la de la otra oferta.

b) Que la puntuación que le corresponda en el resto de los criterios de adjudicación diferentes del precio sea superior en más de un 20 % a la puntuación más baja.

3. Si concurren tres o más empresas licitadoras, se considerará anormalmente baja la oferta que cumpla con los dos criterios siguientes:

a) Que la oferta económica sea inferior en más de un 10 por ciento a la media aritmética de todas las ofertas económicas presentadas.

b) Que la puntuación que le corresponda al resto de criterios de adjudicación distintos del precio sea superior a la suma de la media aritmética de las puntuaciones de todas las ofertas y la desviación media de estas puntuaciones.

13 PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución máximo del contrato será de 12 meses, a contar desde la formalización del contrato o hasta el agotamiento del presupuesto, lo que ocurra antes. Se contempla la posibilidad de prórroga adicional de hasta 12 meses.

14 PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO DESGLOSADO

14.1 PRESUPUESTO LICITACIÓN

Importe total (IVA excluido): 636.139,68 €

Importe del IVA (21%): 133.589,33 €

Importe total (IVA incluido): 769.729,01 €

Importe desglosado:

La Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público establece en su artículo 35.1.f que los documentos en los que se formalicen los contratos que celebren las entidades del sector público, salvo que ya se encuentre recogidos en los pliegos, deben incluir el precio cierto, o el modo de determinarlo.

Asimismo, en su artículo 100.2 indica, respecto del presupuesto base de licitación, que éste debe ser adecuado a los precios del mercado, y debe estar desglosado indicando en el pliego de cláusulas administrativas particulares o documento regulador de la licitación los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación. También establece que, si forma parte del precio total del contrato el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución, éstos se deben indicar de forma desglosada en el presupuesto base de licitación, con desagregación de género y categoría profesional, estimados a partir del convenio laboral de referencia.

El artículo 102.3 profundiza en estos aspectos indicando que los órganos de contratación deben cuidar de que el precio sea adecuado para el efectivo cumplimiento del contrato, estimando correctamente su importe atendiendo al precio general del mercado, y considerando los términos económicos de los

RAFAEL AYERBE BERNAL		12/11/2025 15:28:15	PÁGINA: 14 / 20
VERIFICACIÓN	NJyGwY8aMXCBeae811S3anu7659kM3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



convenios colectivos aplicables en el lugar de prestación de los servicios cuando el coste económico principal sean los costes laborales.

Con el objetivo de facilitar el cumplimiento de los requisitos citados y en el ejercicio de las competencias de política informática que entonces tenía atribuidas, la Dirección General de Transformación Digital dictó la Instrucción 2/2020, de 30 de junio, sobre perfiles y precios de referencia de la contratación de bienes y servicios TIC, que homogeneizaba los perfiles, indicaba los precios de referencia para los mismos y determinaba la metodología a emplear para la justificación de los costes directos, indirectos y otros eventuales gastos en la determinación del precio de los contratos.

La propia Instrucción, en su punto cuarto, contemplaba la actualización periódica de los perfiles y tarifas de acuerdo con la evolución del sector TIC y sus precios. La Ley 3/2020, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2021, a través de su disposición adicional vigésimosegunda, creó la Agencia Digital de Andalucía, que tiene entre sus fines la definición y ejecución de los instrumentos de tecnologías de la información, telecomunicaciones, ciberseguridad y gobierno abierto y su estrategia digital, en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía, sus agencias administrativas y sus agencias de régimen especial.

De forma específica, el Decreto 128/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Digital de Andalucía, indica en su artículo 6.5 que le corresponde el desarrollo de las funciones y las determinaciones de la política informática de la Junta de Andalucía, en particular las definidas en la Orden de 23 de octubre de 2012, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se desarrollan determinados aspectos de la política informática de la Junta de Andalucía, y en la Orden de 12 de julio de 2013, de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, por la que se desarrollan sus competencias respecto a la contratación y otros supuestos especiales de servicios, equipos y elementos técnicos de telecomunicaciones y seguridad TIC de la Administración de la Junta de Andalucía.

Cuando habían transcurrido dos años desde la aprobación de las tarifas en 2020, se recabó información de los operadores activos en el mercado a través de una consulta preliminar, dictándose como resultado de ésta la Instrucción 1/2023, de 4 de mayo, de la Agencia Digital de Andalucía sobre perfiles, precios de referencia y desglose de costes en contratación de bienes y servicios TIC, que actualizó las tarifas de forma conveniente al mercado.

Con fecha 26 de julio de 2023 se ha publicado en el Boletín Oficial del Estado la Resolución de 13 de julio de 2023, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el XVIII Convenio colectivo estatal de empresas de consultoría, tecnologías de la información y estudios de mercado y de la opinión pública. Dicho convenio actualiza el salario base para las diferentes áreas y grupos profesionales que incluye.

Esta actualización precisa de una adaptación de los importes de los salarios mínimos, que se traducen en la correspondiente actualización del Anexo III.B de la Instrucción. Asimismo, la Central de Balances del Banco de España ha publicado en diciembre de 2023 la actualización anual de las ratios sectoriales significativas para el análisis económico-financieros para distintos sectores.

Esta actualización conlleva la necesaria actualización de los Anexos II.B y II.C. En ese sentido, la Agencia Digital de Andalucía pretende atender a la necesidad prevista en el punto sexto de la citada Instrucción 1/2023 relativa a la actualización de la misma. Esta actualización únicamente afecta a las ratios para el desglose de costes (Anexos II.B y II.C) y al importe de los salarios mínimos para los perfiles según el convenio

RAFAEL AYERBE BERNAL		12/11/2025 15:28:15	PÁGINA: 15 / 20
VERIFICACIÓN	NJyGwY8aMXCBeae811S3anu7659kM3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



colectivo vigente (Anexo III.B) pero no supone cambio en las tarifas a aplicar (Anexo III.A), que siguen siendo las que resultaron de la Consulta Preliminar al Mercado realizada.

El cálculo del presupuesto del contrato se ha realizado estimando las horas necesarias de cada categoría profesional y el precio medio del perfil según la INSTRUCCIÓN 1/2024, de 2 de abril de 2024, DE LA AGENCIA DIGITAL DE ANDALUCÍA SOBRE PERFILES, PRECIOS DE REFERENCIA Y DESGLOSE DE COSTES EN CONTRATOS DE BIENES Y SERVICIOS TIC.

Al estar los cálculos dentro de los márgenes del actual XIX Convenio colectivo estatal de empresas de consultoría y estudio de mercado y de la opinión pública, no se ha considerado necesaria la actualización de dicha Instrucción.

Para el perfil de Analista – Programador, al no existir referencia en la citada instrucción, se ha tomado la media aritmética entre los perfiles Analista y Programador. Este cálculo queda reflejado en la siguiente tabla:

Perfil Pliegos	Perfil Instrucción 1/2024	Total tarifa/hora SIN IVA
Jefe de Proyecto	Gestor de proyecto	56,65 €
Consultor tecnológico	Consultor digital	51,36 €
Analista funcional	Analista de negocio	45,73 €
Analista programador		40,77 €
Programador	Desarrollador	35,80 €

Teniendo en cuenta el número horas estimadas para realizar los trabajos descritos en el pliego de prescripciones técnicas y el coste de por perfil, el importe estimado del contrato es el que sigue:

PERFIL	TARIFA	HORAS PERFIL	IMPORTE
Jefe de Proyecto	56,65 €	528	29.911,20 €
Consultor tecnológico	51,36 €	968	49.716,48 €
Analista funcional	45,73 €	3520	160.969,60 €
Analista programador	40,77 €	3520	143.510,40 €
Programador	35,80 €	7040	252.032,00 €
		Subtotal S/IVA	636.139,68 €
		IVA	133.589,33 €
		TOTAL	769.729,01 €

Para obtener el desglose del presupuesto base de licitación diferenciando los costes directos, indirectos y otros eventuales gastos, conforme a lo preceptuado por el artículo 100.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se



considera la metodología definida en el libro “La determinación del precio en los contratos públicos con base en el coste” para estimar los Gastos Generales y el Beneficio Industrial de una empresa en función de su sector de actividad.

Para ello, se tienen en cuenta los datos de las ratios sectoriales publicados por la Central de Balances del Banco de España (CenBan), concretamente las siguientes:

- R01: valor añadido/cifra neta de negocios (margen bruto en %)
- R02: gasto de personal/cifra neta de negocios (en %)
 - Se estimará en cada caso un peso para los gastos de personal directamente imputables a la ejecución del contrato según su tipología (gpd).
- R03: resultado económico bruto/cifra neta de negocios (en %)
- R14: inmovilizado material/total activo fijo (en %)

Con estas ratios se calculan los datos necesarios aplicando las siguientes fórmulas establecidas en la citada metodología:

$$\text{BENEFICIO INDUSTRIAL} = \text{R03}$$

$$\text{COSTES DIRECTOS} = \left[(100 - \text{R01}) * \left(1 - \frac{\text{R14}}{100} \right) \right] + (\text{gpd} * \text{R02})$$

$$\text{GASTOS GENERALES DE ESTRUCTURA} = 100 - \text{COSTES DIRECTOS} - \text{BENEFICIO INDUSTRIAL}$$

Para aplicar la metodología a las contrataciones de servicios TIC y obtener los parámetros aplicables a la estructura de costes y margen de beneficio industrial de las empresas licitadoras de este tipo de contratos se han tenido en cuenta las ratios sectoriales publicadas por la Central de Balances del Banco de España (CenBan) para el sector de actividad J62: “Programación, Consultoría y Otras Actividades relacionadas con la Informática” para el año 2022, incluyendo todos los volúmenes de facturación agregados. Para cada ratio empleada en el cálculo se ha tomado el valor Q2, que se corresponde con la mediana de la serie estadística.

Ratio	Nombre de Ratio	Q2
R01	Valor añadido/Cifra neta de negocios	53,00
R02	Gastos de personal/Cifra neta de negocios	39,41
R03	Resultado económico bruto/Cifra neta de negocios	7,16
R14	Inmovilizado material/Total activo fijo	2,80

Tabla 1. Ratios consideradas para el cálculo del desglose de costes en contratos de servicios TIC

Se considera que la proporción de los gastos de personal directamente imputable a la prestación del servicio es del 80% (gpd=0,8), al ser los servicios informáticos una actividad intensa de mano de obra.

De este modo, se obtiene la siguiente estructura de costes:

- Gastos Generales de Estructura: 15,63% del presupuesto de ejecución material.
- Beneficio Industrial: 7,16% del presupuesto de ejecución material.



Los costes directos supondrán, por tanto, un 77,21%.

Con estos criterios, el desglose de costes para este contrato es el siguiente:

Importe licitación	636.139,68 €
Costes directos	491.163,45 €
Costes generales de estructura	99.428,63 €
Beneficio Industrial	45.547,60 €

Al tratarse este expediente de una licitación en la que el consumo será en base a las horas trabajadas de los diferentes perfiles, el importe de adjudicación del contrato siempre coincidirá con el de licitación, finalizando el contrato cuando se consuma todo el importe disponible o cuando llegue la fecha de fin de contrato, lo que suceda antes, sin perjuicio de que al contratista sólo se le abonarán las horas trabajadas y certificadas.

El Valor Estimado del Contrato asciende a 1.399.507,30 €, IVA excluido, habiéndose tomado en consideración una posible prórroga de 12 meses por el mismo importe que el original, más una posible modificación del 20% (Valor estimado = Importe licitación * 1,20 + Importe de licitación).

15 RESPONSABLE DEL CONTRATO.

Se propone como persona responsable del contrato, al titular del Servicio de Sistemas de Información Sectoriales de Agricultura, D. Rafael Ayerbe Bernal.

16 CERTIFICACIÓN DE LOS TRABAJOS.

El plan de facturación del proyecto será el siguiente:

Certificaciones con la periodicidad establecida en el PCAP, incluyendo en cada una de ellas los trabajos realizados en el período vencido.

Los servicios que no requieran valoración previa tendrán una facturación correspondiente al número de horas de los perfiles dedicados a estos servicios, durante el período de facturación.

Para los servicios que requieran valoración, se tomará como base el importe real incurrido.

En cualquier caso, se certificarán paquetes de trabajo completos, entregados a la Consejería y validados por el Responsable del Contrato.

17 PROTECCIÓN DE DATOS.

Condición de ejecución aplicable en el contrato de servicios: “Protección de datos personales en la ejecución del contrato”.

RAFAEL AYERBE BERNAL		12/11/2025 15:28:15	PÁGINA: 18 / 20
VERIFICACIÓN	NJyGwY8aMXCBeae811S3anu7659kM3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



1. La prestación del servicio objeto de este contrato no incluye ningún encargo de tratamiento de datos de carácter personal, de conformidad con el artículo 28 del Reglamento General de Protección de Datos (RGPD). Es decir, ni el adjudicatario ni el personal a su cargo pueden tratar datos personales por cuenta de la Administración adjudicataria considerando que el cumplimiento del objeto del contrato no lo requiere.

Se prohíbe expresamente el acceso o cualquier otro tratamiento de datos personales de terceros por parte del contratista y éste deberá aplicar las medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizar tal fin.

2. Lo anterior no es obstáculo para que el órgano de contratación proporcione al adjudicatario y, este pueda usar, los datos de contacto profesional tanto del personal propio que participe en las tareas objeto del contrato, como de otros contratistas y su personal que también participe en dichas tareas y que fueran necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato. Este uso no se considerará encargo de tratamiento de datos personales, ni implicará el cumplimiento de lo previsto en el artículo 28 RGPD y el adjudicatario será responsable por sí mismo del tratamiento de dichos datos en el marco de este contrato.

3. No obstante, en el caso de que el adjudicatario o su personal de forma accidental o accesorio acabara accediendo o conociendo información o datos de carácter personal responsabilidad de la Administración contratante, deberá observar estrictamente el deber de secreto y confidencialidad, ponerlo en conocimiento del órgano de contratación sin dilación indebida y seguir en todo momento las indicaciones del personal del responsable del tratamiento, no pudiendo utilizar dicha información para ninguna finalidad distinta a la derivada de la prestación de servicio.

4. En el supuesto de que para la ejecución del contrato fuese necesario que el contratista acceda a datos personales, se formalizará previo informe del Delegado de Protección de Datos el correspondiente acuerdo para el tratamiento de los datos personales mediante un Documento Regulador de Tratamiento de Datos Personales con arreglo a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos personales, el cual comprenderá, entre otros extremos, las obligaciones y derechos del responsable y del encargado de conformidad con el Reglamento General de Protección de Datos y las que adicionalmente haya que cumplir de conformidad con la disposición adicional 25ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

5. En todo caso, el contratista deberá respetar la normativa vigente en materia de protección de datos, al resulta de aplicación el Reglamento General de Protección de Datos, RGPD (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos.

Información básica a suministrar a los licitadores sobre el tratamiento de datos personales contenidos en este contrato y los necesarios para su tramitación.

Los datos de carácter personal contenidos en este contrato y los necesarios para su gestión serán tratados por el órgano de contratación con la finalidad de llevar a cabo la gestión presupuestaria y económica del mismo.

RAFAEL AYERBE BERNAL		12/11/2025 15:28:15	PÁGINA: 19 / 20
VERIFICACIÓN	NJyGwY8aMXCBeae811S3anu7659kM3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos (art. 12 y 13), la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural le informa que:

a) El responsable del tratamiento de los datos personales proporcionados en el presente contrato de servicios es la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural –Secretaría General Técnica cuya dirección es C/. Tabladilla, s/n – 41071 Sevilla y dirección electrónica sgt.capadr@juntadeandalucia.es

b) Puede contactar por correo electrónico con el Delegado de Protección de Datos de la Consejería en la dirección electrónica dpd.capadr@juntadeandalucia.es

c) Los datos personales proporcionados en el presente contrato serán integrados, para la gestión de los contratos en su tratamiento previo a la contratación, así como seguimiento de su ejecución hasta su finalización, para ser incorporados al sistema de tratamiento denominado “GESTIÓN DE EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN”. La base jurídica del tratamiento es el cumplimiento de una obligación legal de un fin de interés público y el ejercicio de poderes públicos conferidos a la persona responsable del tratamiento por la LCSP y el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública y demás que regule los gastos públicos.

d) Los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, se pueden ejercitar ante el órgano de contratación, de acuerdo con la información adicional, que puede encontrar, junto con el formulario para la reclamación y/o ejercicio de esos derechos, en la siguiente dirección electrónica: <https://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos>

e) La Consejería sólo contempla la posible cesión de estos datos a otros órganos de Administraciones Públicas amparada en la legislación sectorial, además de las derivadas de obligación legal. Los datos se conservarán por el tiempo que exija la normativa sobre contratación pública, hacienda pública y archivo con fines de interés público. La información adicional detallada, se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica: <https://juntadeandalucia.es/protecciondedatos/detalle/166204.html>

EL JEFE DEL SERVICIO DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN SECTORIALES DE AGRICULTURA

Fdo. Rafael Ayerbe Bernal

RAFAEL AYERBE BERNAL		12/11/2025 15:28:15	PÁGINA: 20 / 20
VERIFICACIÓN	NJyGwY8aMXCBeae811S3anu7659kM3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	